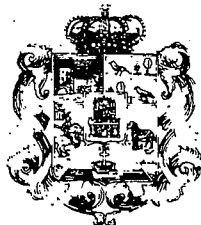


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

**ADMINISTRACIÓN:**

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4

Teléfono: 35 71 36

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| Un trimestre..... | 1.500 ptas. |
| Un semestre.....  | 2.500 »     |
| Un año .....      | 4.000 »     |

**ANUNCIOS:**

|                                |             |
|--------------------------------|-------------|
| Línea o fracción de línea..... | 60 pesetas. |
| Franqueo concertado, 06/3      |             |
| Depósito Legal: AV-1-1958      |             |

Número 1.418

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL AVILA

**Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila, por la que se dispone la publicación y registro del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial, para la actividad de Servicios Regulares y Discrecionales de transporte de viajeros por carretera y transportes urbanos de la Provincia de Avila.**

Visto el escrito presentado el día 10 de abril de 1991, por D. Ricardo del Val Parra, en representación de la Comisión Negociadora, interesando la publicación y el registro del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de Transportes de Viajeros por Carretera y Urbanos, suscrito el día 12 de marzo de 1991, de una parte por la Asociación Empresarial (FENEBUS), y de la otra, por las Centrales Sindicales CC.OO y U.G.T., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 1980) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 1981), registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

—Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

—Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 12 de abril de 1991.

El Director Provincial, *Pedro Moragues Cáffaro*.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS REGULARES Y DISCRECIONALES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y TRANSPORTES URBANOS DE LA PROVINCIA DE AVILA**

#### Art. Primero. Ambito de aplicación.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo de las empresas establecidas en la provincia de Avila, y/o que se establezcan de Servicios Regulares, Discrecionales y Urbanos de Transporte de Viajeros por carretera, así como a la estación de autobuses.

#### Art. Segundo. Ambito Territorial.

El ámbito de este convenio se contrae a la provincia de Avila.

#### Art. Tercero. Vigencia.

La vigencia del presente convenio es de un año, es decir, desde el 1 de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1991.

Todas las cláusulas de este convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1991, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comprometiéndose todas las partes firmantes del mismo a reconocer su carácter legal en el momento de su firma.

Este convenio queda automáticamente prorrogado si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

#### Art. Cuarto. Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este convenio, lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones particulares actualmente vigentes en las distintas empresas subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

#### Art. Quinto. Compensaciones y Absorción.

Las condiciones pactadas en este convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

#### Art. Sexto. Salarios bases del Convenio para el año 1991.

Los Salarios base con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1991 para las distintas categorías son los

que figuran en la tabla salarial anexa al presente convenio. (Anexo nº 1).

En el caso de que el I.P.C. oficial publicado por el I.N.E. registrará al 31 de diciembre del presente año un incremento superior al 7% se efectuará una revisión salarial en todos los conceptos equivalente al exceso producido sobre la cifra indica en este párrafo.

#### **Art. ocho. Antigüedad.**

Los aumentos por años de servicio establecidos en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, se abonarán sobre los salarios base que figuran en el artículo 6º de este convenio.

#### **Art. Nueve. Gratificaciones Extraordinarias.**

Las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre se cifran cada una de ellas en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este convenio se fijan o superior que las partes tuvieran concertado. El personal que ingrese o cese en el transcurso del 1º o 2º semestre del año percibirán la gratificación de julio y diciembre respectivamente en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimándose la fracción del mes como unidad completa.

#### **Art. Décimo. Participación en beneficios.**

La participación en beneficios a que se refiere al artículo 41 de la Ordenanza Laboral, se fija en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este convenio se detallan y que será abonada en el mes de marzo.

#### **Art. Once. Plus de transporte.**

Todo trabajador percibirá un plus de transporte que se fija en 4.000 pts. por mes para todas las categorías.

#### **Art. Doce. Gratificación por jubilación.**

Todo trabajador que lleve un mínimo de ocho años de servicio ininterrumpido en la empresa percibirá al jubilarse una gratificación y por una sola vez consistente en tres mensualidades de salario real.

#### **Art. Trece. Transporte de Correspondencia.**

El personal que realice recepción o entrega de correspondencia del servicio de Correos percibirá por este Concepto la cantidad de 200 pts. diarias.

#### **Art. Catorce. Enfermedad y accidente.**

Los trabajadores afectados por este convenio que se encuentren en situación de I.L.T. cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, percibirán con cargo a la empresa, el 100% del salario que en este convenio se pacta duran-

te 18 meses contados a partir del primer día que se acredite debidamente la permanencia en dicha situación.

#### **Art. Quince. Quebranto de moneda.**

El 150% del salario (salario base más antigüedad) de un día de trabajo efectivo para todas las categorías profesionales en las cuales se debe abonar este concepto.

#### **Art. Dieciseis. Dietas.**

Durante las vigencia del presente convenio, el importe de las dietas a que se refiere el artículo 107 de la Ordenanza Laboral de Transportes de 20 de marzo de 1971, será el que a continuación se expresa:

—Para los trabajadores de movimiento de los servicios regulares será de 2.685 pts.

—Para los trabajadores de servicios discrecionales será de 4.015 pts.

—En los viajes al extranjero se abonarán los gastos de manutención y estancia además de la dieta discrecional correspondiente.

#### **Art. Diecisiete. Detalle Obligatorio en nómina.**

Se establece la obligatoriedad de hacer figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad, especificando el concepto a que pertenece tanto la cantidad como su precio unitario.

#### **Art. Dieciocho. Jornada Laboral.**

La Jornada laboral para el personal afectado por el presente convenio será de 40 horas semanales distribuidas en cinco días de trabajo continuado y dos de descanso consecutivos. Los días de descanso serán sábado y domingo o domingo y lunes, excepto para los servicios regulares y urbanos que podrán ser cualquier día de la semana, siempre que sean dos días consecutivos.

Los días trabajados que coincidan con domingos o festivos llevarán un recargo del 150% sobre el salario base diario.

La jornada anual para el presente año se establece en 1.816 horas/año.

#### **Art. Diecinueve. Horas Extraordinarias.**

El valor de la hora extraordinaria se fija en:

—Horas Extraordinarias estructurales: 800 pts/hora.

—Horas extraordinarias no estructurales: 800 pts./hora.

—Horas de presencia: 700 pts./hora.

#### **Art. Veinte. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales para los trabajadores del presente convenio serán de 31 días naturales para todas las categorías.

**Art. Veintiuno. Licencias.**

El trabajador previo aviso y posterior justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por motivo y plazo que se señala:

- 1º. Matrimonio del trabajador: 20 días.
- 2º. Muerte de cónyuge, padres, hijos y hermanos: 3 días.
- 3º. Alumbramiento de la esposa: 3 días, prorrogables a 5 si es fuera de la residencia.

Las licencias por otros motivos se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**Art. Veintidós. Jubilación.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio se jubilarán a la edad de 64 años.

Cuando se produzca una jubilación a los 64 años o menos, la empresa cubrirá mediante contrato de relevo la vacante producida con el fin de acogerse a los beneficios y exenciones establecidos en la normativa laboral vigente; de no hacerlo así la empresa se hará cargo de la diferencia entre el salario que debía percibir el trabajador y lo que le abonará la Seguridad Social hasta completar el 100% de los salarios base establecidos en el presente convenio.

**Art. Veintitrés. Horas de presencia.**

Se limita el número de horas de presencia al día hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la jornada laboral nunca podrá exceder de doce incluidas las horas de presencia, y este tope solo se podrá alcanzar en casos extremos de auténtica necesidad: averías en plena carretera, tiempos de espera por causas especiales, accidente u otras causas de fuerza mayor siempre demostrable y puesto en conocimiento de la representación sindical en el momento en que sea posible.

**Art. Veinticuatro. Capacidad Disminuida.**

En el supuesto de que el trabajador por disminución de su capacidad física no pueda desempeñar su cometido habitual, podrá optar de manera preferente a cualquier vacante que se produzca o puesto de trabajo que se cree en la empresa compatible con su capacidad laboral.

**Art. Veinticinco. Seguro de accidente de trabajo.**

La empresa se obliga a formalizar el seguro de accidente de trabajo complementario al oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de 1.000.000 de pts. en caso de muerte y 2.000.000 de pts. en el supuesto de incapacidad permanente.

**Art. Veintiséis. Prendas.**

Las empresas afectadas por este convenio estarán obligadas a proveer de las correspondientes prendas de trabajo y según las características de los mismos, cuan-

do se precisa a sus trabajadores. Estos estarán obligados al uso de dichas prendas.

**Art. Veintisiete. Contratación Laboral.**

En caso de que se produzca alguna contratación laboral, tanto temporal como fija, durante la vigencia del mismo, ambas partes se someterán íntegramente al mismo.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre contratación laboral, siempre que se produzca algún cese o alguna nueva contratación, tanto el finiquito como el contrato de trabajo que se establezca habrá de ser supervisado por el delegado de personal, para que el mismo tenga plena validez. En el caso de que en la empresa no existiera delegado de personal, será supervisado por los componentes sindicales de la Comisión Paritaria.

**Art. Veintiocho. Garantías Sindicales.**

En todos los centros de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos donde poder informar debidamente a los trabajadores.

Asimismo en los centros de trabajo dispondrán los trabajadores de una hora mensual para celebrar asambleas, que de no ser consumidas se podrán acumular trimestralmente con el requisito de comunicarlo a la dirección de la empresa con 24 horas de antelación.

Los Delegados Sindicales en las empresas de menos de 50 trabajadores dispondrán de un crédito mensual de 20 horas para asuntos sindicales.

En lo no pactado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la L.O.L.S. y demás Leyes adicionales.

**Art. Veintinueve. Revisiones Médicas.**

Todos los trabajadores del sector serán sometidos a revisión médica anual obligatoria. Estas revisiones serán efectuadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Seguridad Social u Organismo que corresponda. Si ello no es posible se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

**Art. Treinta. Normas de carácter Subsidiario.**

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Ordenanza Laboral de Transporte de Viajeros por carretera de 20 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones complementarias.

**Art. Treinta y uno. Conductor perceptor.**

El conductor-perceptor, cuando desempeña simultáneamente las funciones de Conductor y Cobrador, percibirá además de la remuneración correspondiente

a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20% de su salario base por cada día en que se realicen ambas funciones.

#### Art. Treinta y dos. Comisión paritaria de interpretación.

La Comisión paritaria de interpretación estará compuesta por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios quienes designarán entre si dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales.

Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar y arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo o inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio colectivo.

La propia comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas del proceso: iniciación, información, audiencia, prueba, etc.

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves diez días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios, de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Para las notificaciones se designan los domicilios siguientes:

- Comisiones Obreras (CC.OO): Plaza de Santa Ana, 7. (Ávila).
- Unión General de Trabajadores (U.G.T.): C/ Isaac Peral (Ávila).
- Representación empresarial, Estación de Autobuses (Ávila).

#### ANEXO N° 1 TABLA SALARIAL AÑO 1991

| Categorías           | Sal. Mens. | Plus Trans | Sal. Bru. A. |
|----------------------|------------|------------|--------------|
| Jefe de Estación     | 79.861     | 48.000     | 1.245.915    |
| Jefe de Tráfico      | 79.442     | 48.000     | 1.239.630    |
| Pers. movimiento     | 70.933     | 48.000     | 1.111.925    |
| Pers. administrativo | 70.933     | 48.000     | 1.111.925    |
| Auxiliar de taller   | 64.826     | 48.000     | 1.020.390    |
| Aprendiz             | 43.536     | 48.000     | 701.040      |
| Otras categorías     | 70.933     | 48.000     | 1.111.925    |

Número 1.428

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
ÁVILA

#### EDICTO DE SUBASTA

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado,  
Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1 de Ávila,*

#### HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se dirán y en los que se han efectuado embargos de bienes.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procédase a la celebración de la citada subasta el día cinco de junio de 1991, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138 y 139, en lo que les es de aplicación, y 147 (si se trata de inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

**Primera:** Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa de la misma, depósito de al menos el VEINTE POR CIENTO del tipo de lote

o lotes por los que se quiera pujar. Este depósito será ingresado en firme si resultase adjudicatario, disponiendo de un plazo de CINCO DÍAS para hacer pago del resto del remate.

**Segunda:** El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate, realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Una vez aprobado el remate la venta será irrevocable.

**Tercera:** En el caso de que algún bien de los subastados no fuese enajenado en primera licitación y el importe obtenido en ese expediente no cubriera el total de la deuda perseguida en él, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda licitación en la que el tipo será el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica lo contrario, todos los pendientes de enajenación dentro de un mismo expediente, serán

agrupados en un solo lote, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la suma de los tipos que sirvieron en la primera para los lotes agrupados.

**Cuarta:** No se admitirán posturas que no cubran los DOS TERCIOS del tipo señalado para cada licitación.

**Quinta:** Si, celebrada la segunda licitación, quedara pendiente de enajenar algunos de los bienes subastados y persistiese la deuda perseguida en el correspondiente expediente, se anunciara la celebración de ALMONEDA, durante los TRES DÍAS SIGUIENTES, para los bienes muebles y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL podrá solicitar le sean adjudicados los inmuebles no vendidos. En el caso de celebración de ALMONEDA, el tipo será UN TERCIO del que sirvió en primera licitación y los bienes volverán a dividirse en los lotes en que se ofrecieron en la citada primera licitación.

**Sexta:** Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose estos, de manifiesto en esta Unidad (Av. de Portugal 14-16. Avila), hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta.

**Séptima:** Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes sinque se destine a su extinción el precio del remate.

**Octava:** Las cargas debidamente registradas que afectan a lo embargado y, por tanto, quedan subsistentes, importan la diferencia entre la tasación y el tipo fijado para la primera licitación y pueden ser consultadas en el expediente. En el caso de que esas cargas igualen o superen el precio de tasación, se hará saber tal extremo junto al tipo que se fije en primera licitación.

**Novena:** Todas aquellas personas que, teniendo que ser notificadas de la celebración de este acto, no

reciban, por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, lo serán por la publicación de este Edicto.

**Décima:** Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta que se realice el pago.

**Undécima:** Si se subastase derecho de traspaso, la aprobación del remate se suspenderá en los términos que determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos urbanos (Decreto de 24-XII-1964).

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipo en primera licitación son:

01.—Expediente 8802248, seguido a la sociedad mercantil MAERAS DEL TIETAR, S.A., domiciliada en Pedro Bernardo, Pza. de J. Sánchez del Arco, nº 26.

**Lote Primero:** Tres cadenas para transportar maderas o tablones de 3 x 15 m., dotadas de un motor Sincron Caitas nº 200.677; otro AEG nº 1.761.484; y otro AEG nº 1.761.490. Valorado en Tres millones de pesetas (3.000.000 Ptas.)

**Lote Segundo:** Tres cadenas como las anteriores de 3 x 10 m., con motores AEG nº 1.761.470, 1.761.411 y 1.761.429. Tasado en DOS MILLONES, DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.250.000 Ptas.).

**Lote Tercero:** Otras tres cadenas similares a las anteriores, de 4 x 15 m., con motores AEG nº 1.761.414, 1.761.425 y 2.162.200. Valorado en TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (3.750.000 Ptas.).

**Lote Cuarto:** Cadena similar a las anteriores de 3 x 6 m., con motor AEG nº 2.162.189. Valorado en QUINIENTAS SETENTA MIL, PESETAS (570.000 Ptas.).

**Lote Quinto:** Dos cadenas de entrada de troncos de 3 x 3 m. y 3 x

10 m., con motores AEG nº 4.564.541 y 4.564.545. Valorado en UN MILLÓN, DOSCIENTAS MIL, PESETAS (1.200.000 Ptas.).

**Lote Sexto:** Otras dos cadenas similares a las anteriores de 3 x 3 y 3 x 9 m., con motores AEG nº 4.564.548 y 4.564.540.. Valorado en UN MILLÓN, CIEN MIL, PESETAS (1.100.000 Ptas.).

**Lote Séptimo:** Otra cadena similar a las anteriores de 3 x 3 m., con motor AEG nº 2.162.186. Valorado en CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL, PESETAS (450.000 Ptas.).

**Lote Octavo:** Once caminos de rodillos, con diferentes motores y tamaños. Valorado en TRES MILLONES, OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL, PESETAS (3.850.000 Ptas.).

**Lote Noveno:** Cuatro bandas transportadoras con diferentes tamaños y motores. Valorado en UN MILLÓN, CUATROCIENTAS MIL, PESETAS (1.400.000 Ptas.).

**Lote Décimo:** Dos cadenas de retorno de 2 x 3 m., con motor. Valorado en OCHOCIENTAS MIL, PESETAS (800.000 Ptas.).

**Lote Undécimo:** Carro automático como motor AEG nº 4.560.006. Valorado en TRESCIENTAS TREINTA MIL, PESETAS (330.000 Ptas.).

**Lote Duodécimo:** Máquina desdobladora LANCOR 863/184. Valorado en CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 Ptas.).

**Lote Decimotercero:** Otra desdobladora LANCOR 863/2017. Valorado en CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 Ptas.).

**Lote Decimocuarto:** Máquina canteadora de 70, AEG 027.002. Valorado en CUATRO MILLONES, QUINIENTAS MIL, PESETAS (4.500.000 Ptas.).

**Lote Decimoquinto:** Otra canteadora LANCOR, nº 8.631.595. Valorado en CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Ptas.).

**Lote Decimosexto:** Sistema de serrín con nueve motores AEG. Valorado en NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000 Ptas.).

**Lote Decimoséptimo:** Astilladora ARMENTIA Y CIA, ATV-1-1.300, control JR nº 553 (M/LANCOR 8.730.048) con banda de entrada con motor, criba y banda de salida. Valorado en OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000 Ptas.).

**Lote Decimo-octavo:** Máquina retestadora ARMENTIA y CIA, modelo RTP., nº 704, control PMR 22.11.82. Valorado en CINCO MILLONES, QUINIENTAS MIL, PESETAS (5.500.000 Ptas.).

**Lote Decimonoveno:** Otra idéntica a la anterior, nº 703. Valorado en CINCO MILLONES, QUINIENTAS MIL, PESETAS (5.500.000 Ptas.).

Las cantidades indicadas servirán de tipo en primera licitación.

Los bienes antedichos se encuentran depositados en la factoría de MADERAS DEL TIETAR S.A., sita en la carretera de Pedro Bernardo a Buenaventura, en una nave que fue propiedad de CEFORSA, donde podrán ser examinados.

02.—Expediente 8900052, seguido a SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA GREDOS, con domicilio en Cuesta del Rollo s/n, en Pedro Bernardo.

**Lote primero:** Sieta máquinas de coser SINGER, modelo 491, con motores números 41.681, 41.852, 41.859, 41.466, 41.573, 50.242 y 50.248. Valorado en CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL, PESETAS (441.000 Ptas.).

**Lote Segundo:** Una máquina de hacer bajos SINGER, nº 13.720 y motor nº 45.822; Remalladora Singer, modelo 998E-3, motor K-6323517-90, serie K-680751-CW; y otra remalladora YAMATO, modelo Z-79354, motor Refrey nº 41.387. Valorado en TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL, PESETAS (367.000 Ptas.).

**Lote Tercero:** Dos planchas Vapomatic, números 750.745 y 75.054, con calderín para vapor. Valorado en CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, PESETAS (196.000 Ptas.).

Las cantidades indicadas servirán de tipo en primera licitación.

Los bienes citados se encuentran depositados en locales de esta Unidad.

03.—Expediente 8900093, seguido contra SOCIEDAD COOPERATIVA RAQUEL, domiciliada en Hoyo de Pinares, calle Generalísimo nº 33 (Hostal Restaurante El Pinar).

**Lote 1º:** Cocina industrial Repagas de 4 fuegos y 4 placas, valorada en 410.000 Ptas.

**Lote 2º:** Friegaplatos LUXOR MR-C-1400, valorado en 82.000 Ptas.

**Lote 3º:** Freidora industrial de 2 senos, valorada en 22.000 Ptas.

**Lote 4º:** Fregadora Soberana-Franke, de 2 senos, valorada en 17.000 Ptas.

**Lote 5º:** Horno eléctrico OEM Borzolo, valorado en 23.000 Ptas.

**Lote 6º:** Mesa de 0,70 x 0,50 m., con 4 cajones de cubiertos y 2 estanterías para platos, valorada en 57.000 Ptas.

**Lote 7º:** Estantería de 2 x 0,5 m., valorada en 26.000 Ptas.

**Lote 8º:** Máquina GRAVITY SISREN SLICER para cortar fiambre, valorada en 16.500 Ptas.

**Lote 9º:** Mesa con estantería de 1m aprox., valorada en 12.000 Ptas.

**Lote 10º:** Batidora industrial DYNAMIX PR/DM-330, valorada en 8.000 Ptas.

**Lote 11º:** Mesa-frigorífico AMPESA de 3 x 0,5 x 1 m., con 6 puertas, valorada en 280.000 Ptas.

**Lote 12º:** Calentador industrial de leche RLAXON-ANPE, valorado en 16.800 Ptas.

**Lote 13º:** Vitrina de 3 x 0,5 m., valorada en 16.000 Ptas.

**Lote 14º:** Vitrina de 1,5 x 0,5 m., valorada en 10.000 Ptas.

**Lote 15º:** Asador de pollos ARGOM, de 3 barras, valorado en 41.000 Ptas.

**Lote 16º:** Mueble estantería AMPESA, en acero inoxidable, con dos estantes, valorado en 132.000 Ptas.

**Lote 17º:** Congelador de carga superior, con fregadero de un seno, de 2 x 0,5 m., valorado en 236.000 Ptas.

**Lote 18º:** Máquina de tabaco JOFEMAR de 8 vías, valorada en 18.000 Ptas.

**Lote 19º:** Arcón frigorífico expositor ORION de 2 x 1,5 m., valorado en 213.000 Ptas.

**Lote 20º:** Máquina ANPESA, de granizados, de dos cubas, valorada en 57.000 Ptas.

**Lote 21º:** Arcón frigorífico con vitrina de 2 estanterías expositoras, de 1 x 0,7 m. valorado en 247.000 Ptas.

**Lote 22º:** Mueble industrial de 7 m., con 8 departamentos frigoríficos y 2 departamentos posa-vasos, valorado en 350.000 Ptas.

**Lote 23º:** Mueble frigorífico de 3,5 m, con 3 cajones de carga en la parte inferior y puerta lateral, valorado en 117.000 Ptas.

**Lote 24º:** Lavaplatos industrial RANCILLO de 1 x 0,6 m., valorado en 28.000 Ptas.

**Lote 25º:** Microondas RADARANQUE, valorado en 34.000 Ptas.

**Lote 26º:** Registradora CASIO 2124-ER, valorada en 17.000 Ptas.

**Lote 27º:** Molinillo de café RANCILLO, valorado en 25.000 Ptas.

**Lote 28º:** Cafetera RANCILLO Z9-AT, de 4 brazos, valorada en 215.000 Ptas.



**Lote 29°:** Estantería expositora de vajillas, valorada en 19.000 Ptas.

**Lote 30°:** Arcón congelador-expositor de 2 x 0,7 m., valorado en 225.000 Ptas.

**Lote 31°:** Máquina de cubitos de hielo ANPESA, valorada en 41.000 Ptas.

**Lote 32°:** 23 mesas estilo castellano de 1 m<sup>2</sup> y 92 sillas a juego, con tapizado en panilla, valoradas en 246.000 Ptas.

**Lote 33°:** 26 lámparas en verde y otra en cuadros rojos y blancos, valoradas en 35.100 Ptas.

**Lote 34°:** Televisor color PHILIPS 22", valorado en 42.000 Ptas.

**Lote 35°:** Armario de pino con expositor de vajillas, valorado en 32.000 Ptas.

**Lote 36°:** Mueble recibidor, en pino teñido color nogal, valorado en 18.000 Ptas.

**Lote 37°:** Taburete giratorio, valorado en 4.300 Ptas.

**Lote 38°:** Mesa estilo inglés, valorada en 8.000 Ptas.

**Lote 39°:** 22 camas de 0,70 con cabecero castellano; 22 armarios tipo castellano; y 22 mesillas a juego, valoradas en 840.000 Ptas.

**Lote 40°:** 2 banquetas de madera tapizadas en cuero, valoradas en 6.000 Ptas.

Los valores indicados servirán de tipo en la primera licitación.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la deudora, Hostal-Restaurante-Cafetería "El Pinar" de Hoyo de Pinares, donde podrán examinarse, siendo depositaria D<sup>a</sup> María del Pilar Cardo Duro.

04.—Expediente 9001422, seguido a D. Ambrosio LOZANO HERNÁNDEZ, con domicilio en Carretera 14 de Arenas de San Pedro.

**Lote único:** Local comercial en planta baja del edificio en la ciudad de Arenas de San Pedro de 141 m<sup>2</sup>. Es parte del local de 180 m<sup>2</sup> que figura registrado a nombre del deudor en el Tomo 318; Libro 61; Folio 186; Finca 5.972 del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, según autos de separación matrimonial n° 160/1982 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro. Está valorado en CINCO MILLONES SETECIENTAS VEINTISIETE MIL, CUATROCIENTAS PESETAS (5.727.400 Ptas.).

Que los bienes inmuebles anunciados de subasta en los expedientes antedichos números 8802248, 8900052 y 8900093, se ofrecerán en lotes en la segunda licitación, en los mismos términos que se han dicho anteriormente y con la descripción realizada para la primera licitación en este Edicto.

Ávila, diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y uno.

**El recaudador ejecutivo,**

*Juan Luis Rodríguez Hurtado*

—●●●—

Número: 1.526

## Ministerio de Justicia Juzgado de lo Social

ÁVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social, de Ávila y su Provincia.

**HAGO SABER:** Que en los autos n° 261/90, ejecución 43/91, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Pilar Blázquez Martín, contra Herbar, S.A.; sobre cantidad y desconociéndose el paradero de Herbar, S.A. se ha dictado fecha 15-4-1991, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Ávila a quince de abril de mil novecientos noventa y uno.

Hechos: 1. Que formulada demanda por D<sup>a</sup> Pilar Blázquez Martín, contra Herbar, S.A. y hallándose los presentes autos n° 261/90, en trámite de ejecución n° 43/91 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15 días, para que aportase datos de bienes de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado. 2. Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

**Fundamentos de derecho:** 1. Que acreditada en Autos, a medio de prueba, practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a: Herbar, S.A. por la cantidad de 240.000 ptas. de principal y a la de 60.000 ptas. de intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Desconociéndose el actual paradero de Herbar, S.A., por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Ávila a

quince de abril de mil novecientos noventa y uno.

V.º B.º

El Magistrado, *Ilegible*.

-----●●●-----

Número: 1.470

## **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**

Sala de lo contencioso administrativo  
**VALLADOLID**

Administración de Justicia  
**EDICTO**

Don Ezequias Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

**HAGO SABER:** Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 388 de 1991 por la Procuradora Doña Begoña Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de D. Jesús Manuel González del Pozo contra resolución de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias de la Junta de Castilla y León de 30 de octubre de 1989, denegando la solicitud de prima en beneficio de los ganaderos de ovino y caprino y contra la desestimación del recurso de alzada contra aquella interpuesto.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de abril de 1991.

Firma, *Ilegible*.

Número: 1.453

## **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**

Sala de lo contencioso administrativo  
**VALLADOLID**

Administración de Justicia  
**EDICTO**

Don Ezequias Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

**HAGO SABER:** que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 389 de 1991 por la Procuradora Doña Begoña Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de José Antonio González del Pozo, contra resolución de 30 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que desestimó el recurso de alzada interpuesto el 7 de febrero de 1990 contra resolución de 30 de octubre de 1989 de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias de la Junta de Castilla y León, que denegó la solicitud de prima en beneficio de los ganaderos de ovino y caprino.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de abril de 1991.

Firma, *Ilegible*.

Número: 1.493

## **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos**

Sala de lo contencioso administrativo

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 193/91, a instancia de Cía. Mercantil "Ambulancias San Pedro del Barco S.L.", de Barco de Avila, contra Resolución del Sr. Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Avila, notificada 14 de febrero 1991, que resolvía el recurso interpuesto contra resoluciones Director Provincial, por las que se excluía al recurrente en el "Concurso Público 3/90 C.P., Contratación del Servicio de Transporte Sanitario", y se resolvía definitivamente dicho concurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1991.

V.º B.º

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

-----●●●-----

Número: 1.494

## **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos**

Sala de lo contencioso administrativo

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo



vo con el número 204/91, a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Vázquez Rodríguez, contra Resolución dictada por el Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 15 de febrero de 1991, desestimando recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Comisión Central de Farmacia de fecha 20 de abril de 1990, sobre abono de recetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de abril de 1991.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—•••—

Número: 1.495

### **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos**

**Sala de lo contencioso administrativo**

#### **EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 206/91, a instancia de Don José Suárez Germán, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Avila de fecha 4 de febrero de 1991 desestimando recurso de reposición interpuesto contra el dictado en 24 de septiembre de 1990 en expediente de ruina del edificio sito en dicha ciudad calle de Brieva número 16.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según

lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de abril de 1991.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—•••—

Número: 1.496

### **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos**

**Sala de lo contencioso administrativo**

#### **EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 196/91, a instancia de D<sup>a</sup> Concepción Martín Álvarez, contra Decreto del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avila de 31 de enero de 1991 que confirma liquidaciones del Impuesto Municipal sobre solares correspondientes a los ejercicios 1983, 1984, 1985, 1988 y 1989 y contra estas mismas liquidaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de abril de 1991.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número: 1.525

### **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos**

**Sala de lo contencioso administrativo**

#### **EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 203/91, a instancia de D. José Rubio del Monte, vecino de Peguerinos contra la Resolución de 8 de febrero 1991 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Avila, que desestimaba el recurso reposición interpuesto contra la del mismo Organismo de 24 de octubre 1990 que fijó el justiprecio de las fincas 228, 229 y 230 en el término Municipal de Peguerinos (Avila), afectadas de expropiación por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con motivo de las obras del embalse de La Aceña.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de abril de 1991.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—•••—

Número: 1.542

### **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos**

**Sala de lo contencioso administrativo**

#### **EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

do recurso contencioso administrativo con el número 192/91, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cillán (Ávila), al amparo del Artículo 18 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra Decreto adoptado por la Alcaldía el 5 de abril de 1991 a petición del Pleno de dicho Ayuntamiento en acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 3 de enero de 1991, acordando la suspensión de los efectos de la licencia concedida el 9 de julio de 1990 para construir una vivienda unifamiliar con garaje en la calle Egido de dicha localidad —sin que figure a quien se concede la licencia— y consiguientemente la paralización inmediata de las obras iniciadas con el fin de impedir la construcción de la 3ª planta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1991.

V.º B.º.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—••••—

Número: 1.549

## Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos

Sala de lo contencioso administrativo

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 197/91, a instancia de Dª Justina, D. Ramón, D. Antonio y D. Cándido Benito Herranz, contra resolución 8 de febrero 1991 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en expediente 84/1-2, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el

acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 24 de octubre 1990, que fijó el Justiprecio de la finca nº 275, del término Municipal de Peguerinos, afectada de Expropiación por la Confederación Hidrográfica del Tago, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras del embalse de La Aceña.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyugantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1991.

V.º B.º.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—••••—

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

### EDICTO

**SE HACE SABER:** Que en este Juzgado al número 291/90 se sigue expediente de dominio a instancia de D. Irineo Gómez Guerra y su esposa Doña Rosario Sáez Dlegado, mayores de edad, vecinos de Ávila, Pl. de Ocaña 18, com DNI núm 6.443.301 y 6.443.337, respectivamente, quienes gozan del beneficio de justicia gratuita en la tramitación: de este expediente según sentencia firme dictada en la pieza separada de este procedimiento núm. 210/90 de este Juzgado, para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Ávila, la siguiente finca: "Casa de planta baja, con desván, en la Pl./ de Ocaña núm.4. Consta de planta baja y desván. Mide una superficie edificada en planta baja de 60,83 metros cuadrados y en planta baja cubierta de 75,07 m² o desván, ocupando la diferencia de

dicha superficie una habitación segregada. Linda. Derecha entrando, finca de Patrocinio Resina; izquierda de Migdonio Herrero; fondo la habitación segregada y finca de vendedor y frente, la Plaza de su situación". No figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila con la indicada descripción y se encuentra catastrada a favor de los solicitantes, quienes la adquirieron por compra a D. Mariano del Caso Martín y su esposa Doña Esperanza Rodríguez Sánchez, mediante escritura pública otorgada por éstos a favor de los solicitantes con fecha 6 de junio de 1968 ante el Notario de Ávila D. Luis Sánchez Ferrero al núm. 1.406 de su protocolo.

A su vez los indicados vendedores la habían adquirido por compra a D. Alberto Resina San Juan y su esposa Dª Felipa Martín Rodríguez, mediante escritura pública de fecha 1 de agosto de 1967 otorgada ante el Notario de Ávila D. Luis Sánchez Ferrero al núm. 1.977 de protocolo constando en dicha escritura por manifestaciones del vendedor, que la había adquirido, por compra en subasta pública judicial, en procedimiento seguido contra D. Victorio Santo Domingo Hernández en el año 1957, careciendo de título escrito.

Por resolución de este fecha, se ha acordado citar a todos los expresados de quienes proviene la finca, extensiva a los herederos en su caso, así como a los colindantes, también extensiva a sus herederos, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, a todos ellos para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Ávila a once de febrero de mil novecientos noventa y uno.  
E./, *Ilegible*.

La Secretaria en Funciones, *Ilegible*.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 110/90 seguido a instancia del Procurador D. José Miguel Cabanillas Arias, contra José Luis Blázquez García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 18 de junio, 18 de julio y 11 de septiembre de 1991 tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de treinta millones (30.000.000) pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y uno.

E./, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

## FINCAS OBJETO DE SUBASTAS

“URBANA: Parcela edificable en término de Arenas de San Pedro, sitio de los “Rejales” o “Regajales”, de 300 metros cuadrados; linda al Norte, con terreno de Obras Públicas; al Sur y Este con finca de Julia González Roras; y al Oeste, con finca de la Sociedad “Construcciones Romano, S.A”. Dentro de esta finca hay construido el siguiente edificio: CASA, que ocupa una superficie de 150 metros cuadrados aproximadamente, compuesta de planta semisótano que ocupa toda su extensión, con un garaje que mide aproximadamente 105 metros cuadrados. Planta baja o primera con terraza, que ocupa una superficie de 168 metros cuadrados y 16 decímetros cuadrados, de los cuales 120 metros cuadrados ocupa la vivienda, y el resto las terrazas, distribuida en cuatro dormitorios, salón, comedor, cocina con despensa, dos baños y vestíbulo. Planta segunda con terraza que ocupa una superficie de 185 metros con 66 decímetros cuadrados ocupa la vivienda y el resto las terrazas, distribuida en cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina con despensa dos baños y vestíbulo. Linda por todos sus aires con resto de finca donde está construida— y tiene su entrada principal por el aire Norte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 361, Libro 75 de Arenas, folio 134, finca núm. 5.281”.

—1.622

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

## EDICTO Cédula de citación

En virtud de los ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Inst. nº 3 de Avila en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 506/90 sobre injurias de D. Fernando Herráez García contra Alfonso Guerra Rodríguez que se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que el próximo día 24-6-91 a las 11.30 mañana, pueda comparecer ante la Sala-Audiencia de este Juzgado para llevar a cabo la celebración del correspondiente acto oral del juicio expresado, haciéndole saber que deberá concurrir con todas las pruebas que tenga y bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Avila, a 16 de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.472

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

## EDICTO Juicio de faltas: 219/90-0

### SE HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen diligencias arriba indicadas por denuncia de RENFE por estafa contra Mª Carmen Navas Robles, con D.N.I. 51.396.847 con último domicilio conocido en Madrid C/ Abel nº 16.

Por medio del presente Edicto se cita a la denunciada a fin de que comparezca ante este Juzgado en

término de diez días a fin de proceder al cumplimiento de la pena impuesta en esta causa, notificada por esta vía, con apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

E./, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.543

—oooOooo—

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

## EDICTO

Juicio de faltas: 66/91-01

### SE HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas arriba indicadas, por denuncia de RENFE por estafa contra Eugenio Jiménez Sánchez, natural de Blascomillán (Avila), nacido el 18-12-52, hijo de Nicolás y Rosa, con último domicilio en Batalla Alto de los Leones, nº 11, Bajo D.

Por medio del presente Edicto se notifica al denunciado la sentencia recaída en esta causa, por la que se le condena a 2 días de arresto menor, y a que indemnice a Renfe en 575 pts, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en término de 24 horas.

Dado en Avila a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.

E./, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.527

—oooOooo—

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el Juicio

de Congnición nº 475/90 sobre reclamación de cantidad seguido a instancia de la Entidad GMAC España SA de Financiación representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces contra D. Félix Martín Martínez y Doña Laura Herrero Martín, con domicilio desconocido, se emplaza a los demandados indicados por medio del presente edicto, concediéndoles el plazo de seis días para comparecer en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parara el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno.

E./, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.506

—oooOooo—

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

## EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número dos de Avila y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 463/90, se sigue Juicio de Faltas a instancia de RENFE contra Manuel Crespo Méndez y en el mismo se ha dictado con fecha de 4 de abril de 1991 la Sentencia, cuyo fallo dice los siguiente:

### Fallo:

Que debo condenar y condeno a Manuel Crespo Méndez como autor criminalmente responsable de una falta consumada de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de las costas del juicio de Faltas, y a que indemnice por vía de responsabilidad civil a Renfe en 1.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación en autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Crespo Méndez y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a 4 de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado, *Ilegible*.

—1.505

—oooOooo—

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

## EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número dos de Avila y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 457/90, se sigue Juicio de Faltas a instancia de José Ramón González Labajos contra Waldemar Pirog y en el mismo se ha dictado con fecha de 4 de abril de 1991 la Sentencia, cuyo fallo dice los siguiente:

### Fallo:

Que debo condenar y condeno a Waldemar Pirog como autor criminal y civilmente responsable de una falta consumada de daños, con la concurrencia atenuante de embriaguez no habitual a la pena de cincuenta mil pesetas de multa, con 10 días de arresto sustitutorio, caso de impago, al pago de las costas del Juicio de Faltas; y que por vía de responsabilidad civil indemnice al dueño del Bar La Barraca en 27.900 pesetas.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación en autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a 4 de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado, *Ilegible*.

—1.504

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO 1 DE AVILA**

**EDICTO**  
**Juicio de faltas 388/90-0**

**SE HACE SABER.**

Que en este Juzgado se siguen diligencias arriba indicadas por denuncia de Daniel Jesús Gil Sánchez por lesiones, contra otros y Jerónimo Villanueva Oliva nacido en Madrid el 22 de enero de 1975, hijo de Jerónimo y Dolores, y con último domicilio en C/ Canal de Suez, nº 56.

Por medio del presente edicto se notifica al referido la sentencia recaída en esta causa por la que se condena a Antonio Expósito López, a 10 días de arresto menor y a Juan Alberto Jiménez González, a la pena de multa de 10.000 pesetas, absolviendo a Jerónimo Villanueva Oliva, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial por término de 24 horas.

Dado en Avila a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

*E./, Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—1.544

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO 2 DE AVILA**

**EDICTO**

En virtud del lo acordado en providencia de esta fecha en el juicio declarativo de menor cuantía 143/91 sobre privación de la patria potestad, seguido a instancia del Ministerio Fiscal contra D. Pedro Francisco Jiménez López y Doña Milagros Borja Martín, en domicilio desconocido, se emplaza a éstos por medio del presente edicto, concediéndoles el plazo de diez días para comparecer

en forma en dichos autos, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila a doce de abril de mil novecientos noventa y uno.

*E./, Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—1.456

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA**

**EDICTO**

En este Juzgado, a instancia de D. Manuel Mangas Mangas, se tramita al número 344/90 expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de la siguiente "FINCA: Tierra, a cuarto de los Remedios, en el polígono 55, parcela 63, mide una superficie de 85 áreas y linda Norte, Mariano Jiménez, Sur, Eliodora Verónica y Emilia, Este Francisca Sáez Jiménez, y Oeste Alfredo Gómez, en término de la ciudad de Avila."

Dicha finca fue adquirida por el promotor del expediente a D. Fernando, D<sup>a</sup> Concepción, Doña Carmen, D<sup>a</sup> Sonsoles, D. Emiliano, D. Antoliano y D. Jacinto Jiménez Flores, quienes a su vez habían adquirido por donación de su madre D<sup>a</sup> Mercedes Flores López.

Por el presente se cita a los colindantes antes indicados, cuyo domicilio se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

En Avila a diez de septiembre de mil novecientos noventa.

La Secretaria, *Ilegible.*

—1.277

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO TRES DE AVILA**

**EDICTO**

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Avila y su partido,

HAGO SABER: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio número 28/91, del Art. 131 de la L.H., seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador de los Tribunales Doña M<sup>a</sup> Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado D. Luis Carlos García Muñoz, contra Doña María Jesús Gutiérrez Martín, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Doctor Toledo número 19 de las Rozas (Madrid), por medio del presente requiérasela a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente en ese B.O.P. satisfaga a la entidad prestamista el crédito hipotecario que asciende a 11.827.457 ptas. de principal, 1.292.264 ptas. de intereses vencidos y la cantidad de 2.400.000 ptas de intereses por vencer y costas.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la demandada Doña María Jesús Gutiérrez Martín, y sirva insertarlo en ese B.O. de la P. expido el presente en Avila a quince de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible.*

—1.457

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE AVILA**

**EDICTO**

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número dos de Avila y su partido.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 637/90, se sigue Juicio de Faltas a instancia de M<sup>a</sup> del Prado Soto Sañagujas contra Begoña Cabrera Fresneda y en el mismo se ha dictado con fecha de 15 de abril de 1991 la siguiente providencia:

Providencia Mgdo. Juez Sr. García. En Avila a 15 de abril de mil novecientos noventa y uno.

Siendo constitutivos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente juicio oral, para ello se señala el próximo día 18 de junio de 1991 a las 10.00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose al Sr. Fiscal, perjudicados y al denunciado, por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y Boletín Oficial de la Provincia. Advirtiéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos, y con las prevenciones legales.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

Y para que sirva de citación al denunciado Begoña Cabrera Fresneda y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a 15 de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado, *Ilegible*.

—1.503

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués*

### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Avila).

**HACE SABER** que por D. Saturnino Barbero Hidalgo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de artículos de cuero y pieles curtidas en Las Navas del Marqués (Avila) sito en Glorieta del Cristo s/n

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalu-

bres, nocivas, y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia."

En Las Navas del Marqués, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Alcalde, *Manuel Rosado Ran.*

—1.465

—••••—  
*Ayuntamiento de San Esteban del Valle*

### ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1990, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 781/86, de 18 de abril sometiendo el resultado a la aprobación del Pleno.

San Esteban del Valle, a 24 de abril de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.565

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Cisla*

### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 1991

En la Intervención de este Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28

de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de mil novecientos noventa y uno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

**a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General.

**c) Organo ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Cisla, a 30 de abril de 1991.  
El Presidente, *Ilegible*.

—1.592

—oooOooo—

*Ayuntamiento de Navalperal de Pinarens*

### ANUNCIO

Abrobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de Concurso de Méritos de una plaza de operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla del Ayuntamiento, se publica la convocatoria, con arreglo a las siguientes:

### B A S E S

**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA ADMINISTRACIÓN**



## CIÓN ESPECIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, en sesión celebrada por el pleno, el día diez de abril de mil novecientos noventa acordó dentro de la oferta de empleo para este ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante concurso de méritos libre, una plaza de Operario de Servicios Múltiples con arreglo a las siguientes:

### BASES:

#### 1º. NORMAS GENERALES:

##### 1.1. DENOMINACION Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

La plaza objeto de la presente convocatoria es la de operario de servicios múltiples de este Ayuntamiento, estando clasificada dentro de la Escala de Funcionarios de la Administración Especial, Subescala, Servicios Especiales, clase Personal de Oficio, categoría Operarios de Servicio Múltiple, dotada con el sueldo anual correspondiente al Grupo E de Funcionarios, Nivel de Complemento de Destino; 6, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

##### 1.2. OBLIGACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el Artº. 175.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, serán obligaciones del operario las siguientes:

- a) Vigilancia, mantenimiento y conservación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de este Municipio.
- b) Vigilancia de obras.
- c) Encendido y mantenimiento de las calefacciones en los edificios municipales o que tiene a cargo este Ayuntamiento.
- d) Cualquier otro que le sea encomendado por la Corporación.

1.3. La Selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos libres y se regirá por las Normas que establece esta convocatoria y Textos legales y reglamentarios vigentes de su-

pletoria aplicación.

#### 2º. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en el Concurso de méritos será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir, de categoría B.1.

#### 3.1. ORGANISMO A QUIEN SE DIRIGE:

Las instancias se dirigirán al Presidente de La Corporación y en ellas se hará constar expresa, y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y comprometerse a firmar o prometer lo que las leyes determinan en caso de resultar nombrado.

#### 3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El Plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 3.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares (Ávila), o a través de la vía establecida en el Artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.4. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

A la solicitud deberá acompañarse la carta de pago justificativa del Ingreso en la Tesorería de este

Ayuntamiento de los derechos de concurso, así como toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante de los que figuren en el Baremo anexo a la Convocatoria.

#### 3.5. DERECHOS DE CONCURSO:

Los Derechos de concurso serán de 1.500 Pesetas.-

#### 3.6. DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES:

De conformidad con lo establecido en el Art. 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada apercibiéndole que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin trámites.

#### 4º. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

##### 4.1 LISTAS PROVISIONALES

Expirado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Corporación, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobado la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

##### 4.2 RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PROVISIONAL. LISTA DEFINITIVA:

Se concede un plazo de diez días a efectos de reclamaciones de acuerdo con lo establecido en el Artº. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas Reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo en la forma indicada la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial del la Provincia será determinante de los plazos a efecto de posibles impugnaciones o recursos.

#### 5º. TRIBUNAL CALIFICADOR:

##### 5.1. COMPOSICIÓN:

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

## b) Vocales

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración.

Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

Un Concejal de la Comisión de Servicio.

El Secretario de la Corporación. Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Estará integrado además por los suplentes, que simultáneamente habrán de designarse. Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 5.2. ABSTENCION:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art.º 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.3 RECUSACION:

Los aspirantes de acuerdo con el Art.º 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo podrán en su caso recusar a los miembros del Tribunal.

## 5.4 CONSTITUCION:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar la presencia de la mitad más uno del mismo de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

## 5.5 CLASIFICACION DEL TRIBUNAL:

De conformidad con el Art.º 29 del Real Decreto 1.344/84 de 4 de Julio se clasifica a este Tribunal a efectos de asistencia, en última categoría.

## 6.º. RESOLUCION DEL CONCURSO:

6.1 Reunido el Tribunal Calificador para la resolución del Concurso procederá al estudio y estimación de los méritos alejado y justificados por los interesados de los que figuran relacionados en el Baremo anexo a esta Convocatoria las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

6.2 El Tribunal estará facultado

para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del Concurso.

6.3 Efectuada la calificación de los méritos que se hará constar en el Acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación de los concursantes por orden de puntuación obtenida con propuesta del concursante que deberá ser nombrado para ocupar en propiedad la Plaza vacante objeto del presente concurso sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de concursantes que el de plazas a cubrir.

6.4 El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

## 7.º. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOBRAMIENTO:

7.1 El aspirante propuesto será requerido para que en el plazo de veinte días presente la documentación acreditativa de los requisitos para tomar parte en el concurso exigidos en la base segunda, debiendo acreditarse además en igual plazo no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

7.2 A la vista de la propuesta del Tribunal y de la documentación anterior el Presidente de la Corporación, resolverá sobre el nombramiento.

## 8.º. TOMA DE POSESION:

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento estándose a lo previsto en la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesante.

## 9.º. RECURSOS:

La convocatoria y las Bases de este Concurso podrá ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, (Ávila), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la pu-

blicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO: BAREMO DE MERITOS LIBRES, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES, PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

1.º. Tiempo de Servicios prestados en este Ayuntamiento de Navalperal de Pinares (Ávila), desempeñando con cualquier carácter funciones de Operario de Servicios Múltiples, señalados en el Art.º 175.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril computados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias 0,20 puntos por cada mes de servicio ininterrumpido, hasta un máximo de 5 puntos.

2.º. Tiempo de servicio no contemplados en el epígrafe anterior prestados en otros Organismos del Sector Público con el carácter de propietario contratado o interino contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; 0,10 puntos por cada mes de servicio ininterrumpido hasta un máximo de 3 puntos.

3.º. Experiencia profesional en el sector privado, no simultaneada con los servicios recogidos en los epígrafes a valorar discrecionalmente por el Tribunal; de 0 hasta un máximo de 0,25 puntos.

4.º. Cursos seminarios, etc. realizados sobre materias relativas a los funcionarios de la plaza objeto de la convocatoria: de 0 hasta un máximo de 0,25 puntos por el total de cursos.

5.º. Otros méritos a valorar discrecionalmente por el Tribunal, de 0 hasta un máximo de 0,50 puntos por la totalidad de los mismos.

En Navalperal de Pinares, a 25 de abril de 1991

El Alcalde Presidente *ilegible*  
*DILIGENCIA:* Para hacer constar que las presentes Bases, fueron aprobadas por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa.

El Secretario General *ilegible*